



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



Oficio: AG/AI/513/18

Villahermosa, Tabasco, a 13 de julio de 2018

Respuesta PNT-Tabasco: 00845018

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

LIC. JORGE ALBERTO VIDAL CARRERA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de folio 00845018, expediente número UT-UJAT-2018-210, en la que se solicita lo siguiente:

"Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital, de todas las actas de todas las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo de los Servicios Médicos de la UJAT, realizadas durante el año 2014". (Sic)

El interés informativo se centra en obtener las actas de las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo de los Servicios Médicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, realizadas en el ejercicio fiscal 2014.

De acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la UJAT; y los artículos 74 fracción I y 76 del Estatuto de la ley orgánica de la UJAT; 89, fracción III del *Reglamento de los Servicios Médicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*, esta unidad administrativa es competente para dar respuesta a la presente solicitud, dado que es el área terminal que almacena, custodia y resguarda la información del interés del particular, en virtud de que funge como **Secretario del Consejo Consultivo de los Servicios Médicos**.

Precisado lo anterior, se manifiesta que esta **Secretaría del Consejo Consultivo de los Servicios Médicos** realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en todos sus archivos, en cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 135 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco (LTAIPET).



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



No obstante, se tiene la certeza de que en el ejercicio fiscal 2014 no existe registro alguno de que el Consejo Consultivo de los Servicios Médicos haya sesionado de manera ordinaria, por tal motivo, se tiene la certeza de que no se generaron actas de sesiones ordinarias.

En consecuencia, basta el pronunciamiento de la única área competente de este Sujeto Obligado para que se tenga por satisfecho el derecho de acceso a la información del solicitante. Abona a lo anterior, el criterio de interpretación 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERAS
ABOGADO GENERAL

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

ABOGADO
GENERAL



C.c.p. M.C.P. Xóchitl del Carmen Cauich Rueda.- Encargada de Enlace en la Oficina del Abogado General
Archivo